

**RESOLUCIÓN No. 26
(16 de septiembre de 2002)**



**FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA**

Por medio de la cual se Adopta la Política de Salud Ocupacional en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Conforme a la ley, todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional en su institución, de acuerdo al Decreto 0614 de 1984 en donde se consignan las bases para la organización y puesta en marcha de los programas de medicina preventiva del trabajo e higiene ocupacional; y de la Resolución No. 1016 de marzo 31 de 1989, en donde se reglamenta el funcionamiento de dichos programas.

SEGUNDO. Según la Circular 002 de 2002 (el incumplimiento a esta Resolución genera sanciones hasta por mil salarios mínimos legales y la cancelación parcial o total de la licencia de funcionamiento de la institución).

RESUELVE

ARTÍCULO 1º POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL. LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ cree firmemente en la prevención de riesgos y los resultados positivos que ésta tiene sobre la salud de los trabajadores y la eficiencia de las operaciones. Por tal razón apoyará los siguientes principios:

- Cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el país sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Protección y mantenimiento del mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Mantenimiento de condiciones de operación aceptables de los recursos físicos y económicos, la optimización de su uso y reducir la posibilidad de pérdida.



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

- Responsabilidad de todos los niveles de Dirección para proveer un ambiente sano y seguro de trabajo, por medio de equipos, procedimientos y programas adecuados.
- Los trabajadores son los directos responsables por su seguridad y la del personal bajo su cargo.

Estos principios serán publicados y difundidos entre todo el personal, para su conocimiento y aplicación.

Niveles de responsabilidad

ARTÍCULO 2º NIVEL JERÁRQUICO. El liderazgo del Programa de Salud Ocupacional está en cabeza de la Dirección de Bienestar Universitario, quien motivará al personal en este tema, mediante cartas, reuniones y otros medios de difusión, y nombrando a los representantes de la Empresa para la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 3º PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores están obligados a:

- Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal y conservar en orden y aseo, los lugares de trabajo.
- Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.
- Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de salud ocupacional, por medio de sus representantes en los comités paritarios de salud ocupacional.
- Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de salud ocupacional.

ARTÍCULO 4º COORDINADOR DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL.

Está obligado a:

- **Asumir la dirección del Programa para asesorar a la Dirección de Bienestar Universitario en la formulación de procedimientos administrativos, objetivos y en la solución de problemas en materia de Prevención de Riesgos Profesionales.**
- **Recopilar, analizar y difundir información sobre los resultados del Programa.**
- **Mantener y actualizar un programa educativo y promocional de Salud Ocupacional para los trabajadores.**
- **Establecer sistemas de medición y evaluación para verificar el cumplimiento de las actividades de Prevención de Riesgos Profesionales.**
- **Asesorar a la RECTORÍA, VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y A BIENESTAR UNIVERSITARIO sobre normativas legales acerca de Riesgos Profesionales.**
- **Participar activamente en las reuniones en las cuales se traten temas de salud ocupacional.**
- **Investigar problemas especiales de Prevención de Riesgos.**
- **Integrar las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial para el control definitivo de lesiones, daños o pérdidas.**



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

- Mantener constante comunicación con las entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.

ARTÍCULO 5º RECURSOS

1. Recurso Humano

Incluye el recurso humano interno y asesores externos de acuerdo con las necesidades de Salud Ocupacional, para optimizar el apoyo que brinda la ARP Colmena como administradora de los Riesgos Profesionales.

2. Recursos Físicos

Incluye recurso físico interno y contratado con asesores externos. Se requerirá de acuerdo con las necesidades de Salud Ocupacional de la Fundación Universitaria Luis Amigó, incluyendo el apoyo de la ARP Colmena.

3. Recursos económicos

Con base en el plan de actividades y su presupuesto, se definirán los recursos económicos necesarios, a juicio del Comité Directivo.

ARTÍCULO 6º VARIOS

Lo no prescrito en esta disposición será resuelto por el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002)

EL RECTOR


Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Rectoría
PADRE MARINO MARTÍNEZ PÉREZ, T.C.

EL SECRETARIO GENERAL


Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaría General
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ